ACUERDO DE CONCEJO N° 07 -2019-MPN.

Nasca, 27 SET. 2019

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 26 de Setiembre del 2019, el Informe N° 538-2019-GPMAS-MPN de fecha 25 de Setiembre del 2019 de la Gerencia de Protección de Medio Ambiente y Salubridad, en el cual solicita que se declare en Emergencia la Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Provincial de Nasca, Informe N°608-2019-GAJ/MPN de fecha 25 de Setiembre del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son organismos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción a ley.

Que de conformidad con el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley.

Que el artículo 22° del citado Decreto Legislativo establece que "Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, el artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en adelante el Reglamento, establece que, en caso sea declarado en emergencia la Disposicion Final de los Residuos Sólidos, la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidad Distrital, según corresponda, autoriza la implementación de celdas transitorias; y precisa que, para la implementación de la celda transitoria será aplicable todo lo relacionado con la materia;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista".
FECHA, NASCA: 27 SET. 2019

ABOG. ISAAC A. CARHUENTO RIVERA
FEDATARIO

Que, el literal a) del artículo 125º del Reglamento señala como una causal para la declaratoria de emergencia como resultado de la inadecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, el potencial riesgo para la salud de las personas.

Que, mediante Informe Nº 538-2019-GPMAS-MPN de fecha 25 de Setiembre del 2019 la Gerencia de Protección de Medio Ambiente y Salubridad, solicita de manera URGENTE la Declaratoria de Emergencia de la Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Nasca, de acuerdo a los documentos que anteceden de supervisión y fiscalización ambiental mediante Actas de supervisión realizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Que, asimismo señala que estos documentos muestran la principal problemática en cuanto a la situación actual en la disposición final de los residuos sólidos en la Ciudad de Nasca, toda vez que manifiesta que este Corporativo Municipal no cuenta en la actualidad con una infraestructura adecuada que brinde las condiciones necesarias en lo que respecta la normativa vigente, tales como Decreto Legislativo Nº 1278 – Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos y su Reglamento - Decreto Supremo Nº 014-20147-MINAM.

Que, mediante Informe Nº 608-2019-GAJ/MPN opina por que se declare en Estado de emergencia la Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Nasca, teniendo en consideración el Informe de la Gerencia de Protección de medio Ambiente y Salubridad, en cuanto a la problemática de la situación actual de los residuos sólidos.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- **DECLARAR** en Emergencia la Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Nasca,

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad y demás Unidades Orgánicas tengan injerencia para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, hacer de conocimiento el presente Acuerdo, al Ministerio del Ambiente (MINAM) y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines del caso.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la Presente Acuerdo de Concejo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Julio Oscar Elías Lucana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA, NASCA: 27 SET. 2019
ABOG. ISAAC A. SACRAMENTO RIVERA
FEDATARIO